



# Asamblea General

Distr. limitada  
6 de octubre de 2025  
Español  
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones

## Quinta Comisión

Tema 140 del programa

**Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas**

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión tras la celebración de consultas officiosas**

### **Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo V del informe de la Comisión de Cuotas sobre su 85º período de sesiones<sup>1</sup>,

*Reafirmando* la obligación de los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la función que le corresponde con arreglo a las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, así como la función asesora de la Comisión de Cuotas con arreglo al artículo 160 del Reglamento de la Asamblea General;
2. *Reafirma* también su resolución [54/237 C](#), de 23 de diciembre de 1999;
3. *Solicita* al Secretario General que siga señalando a la atención de los Estados Miembros el plazo indicado en la resolución [54/237 C](#), incluso mediante la publicación temprana de un anuncio en el Diario de las Naciones Unidas y mediante comunicaciones directas;
4. *Insta* a todos los Estados Miembros que soliciten la exención prevista en el Artículo 19 de la Carta a que presenten la mayor cantidad de información posible para justificar sus solicitudes y consideren la posibilidad de hacerlo antes de que venza el plazo indicado en la resolución [54/237 C](#), a fin de que pueda recabarse información detallada adicional si es necesario;

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octogésimo período de sesiones, suplemento núm. 11 (A/80/11).*



5. *Conviene* en que el hecho de que Bolivia (Estado Plurinacional de) y Santo Tomé y Príncipe no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debió a circunstancias ajenas a su voluntad;

6. *Decide* que se permita a Bolivia (Estado Plurinacional de) y Santo Tomé y Príncipe votar en la Asamblea General hasta que concluya su octogésimo período de sesiones.

---